



Hoja de Datos

Programa de Reservas para la Conservación

Conservation Reserve Program

Autorización

La Ley de Seguridad Alimenticia de 1985, según sus modificaciones, autoriza la existencia del Programa de Reservas para la Conservación (Conservation Reserve Program - CRP), implementado por la Sociedad de Crédito a la Producción (Commodity Credit Corporation - CCC). Este programa también está regido por los reglamentos publicados en 7 CFR part 1410.

Resumen General

El CRP es un programa de participación voluntaria, que ofrece pagos anuales de alquiler, pagos para el fomento de ciertas actividades y fondos de costos compartidos, para el establecimiento de cultivos aprobados en terrenos elegibles.

El propósito de este programa es de incentivar a los granjeros para que siembren cultivos de largo plazo para fomentar la conservación de recursos y el mejoramiento del suelo, del agua y de la vida silvestre. La Sociedad de Crédito a la Producción (CCC) pone a la disposición de los granjeros, fondos de asistencia financiera, en montos que no exceden el 50 por ciento de los costos del granjero que participa y que se dedica a establecer prácticas aprobadas. Estos contratos duran de 10 a 15 años.

La CCC administra al programa CRP a través de la Agencia de Servicios Rurales (Farm Services Agency - FSA). El programa CRP

recibe, además, el apoyo de las siguientes agencias: la Agencia de Conservación de Recursos Naturales (Natural Resources Conservation Service) y la Agencia Estatal de Investigación Cooperativa y Ampliación Educacional (Cooperative State Research and Education Extension Service), e incluso agencias forestales estatales y distritos de conservación del agua.

Terrenos Elegibles

Para que un terreno sea elegible y se lo pueda inscribir en el programa CRP, debe reunir las siguientes condiciones:

1. El terreno o debe haber sido plantado con un cultivo comercial, 2 de los 5 años de cultivo más recientes (incluyendo sus márgenes) o ya se considera terreno dedicado al plantado de cultivos comerciales. Además, debe tener normalmente la capacidad física y legal de ser plantado como cultivo comercial; o
2. El terreno debe estar incluido entre ciertos terrenos marginales de pastoreo enrolados en el Programa del Banco de Agua.

Requisitos Adicionales para Tierras de Cultivo

Además de los requisitos necesarios para ser elegibles, las tierras o terrenos de cultivo deben:

1. Tener un Índice de Erosión (EI) de 8 o más para ser considerados terrenos de máxima erosión, según las disposiciones del cumplimiento de la conservación (los terrenos redefinidos deben tener un índice promedio de erosión ponderado (EI) de 8 o más);
2. Ser considerados terrenos pantanosos bajo cultivo;
3. Ser dedicados a cualquiera de varias prácticas ambientales altamente beneficiosas, tales como franjas de filtración, terrenos ribereños de compensación, conductos herbáceos del agua, franjas de abrigo, zonas de protección de manantiales y otras prácticas semejantes;
4. Estar sujetos a la fuerza erosiva de los ríos;
5. Estar situados en una zona prioritaria del programa CRP nacional o estatal;
6. Ser tierra de cultivo aunque esté o no rodeada de terrenos pantanosos sin cultivar.

Hoja de Datos

Programa de Reservas para la Conservación

Crterios de la Ordenación Jerárquica

Las ofertas por contratos bajo el programa CRP se ordenan jerárquicamente, según el Índice de Beneficios Ambientales (Environmental Benefits Index - EBI).

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales registra los datos bajo cada uno de los factores del índice EBI, con base en los beneficios ambientales relativos de los terrenos ofrecidos. Cada oferta elegible se ordena en comparación con todas las demás y las selecciones se hacen con base en esa ordenación jerárquica.

Los factores del índice EBI incluyen:

- Beneficios impartidos al hábitat silvestre debido a acres bajo contrato recubiertos con vegetación;
- Beneficios obtenidos por la granja por haberse reducido la erosión;
- Beneficios probables a largo plazo por haberse reducido la erosión;
- Beneficios impartidos a la calidad del aire por haberse reducido la erosión causada por el viento;
- Beneficios incurridos porque el granjero se ha enrolado en zonas prioritarias de conservación, en situaciones en que tal participación contribuiría a mejorar la calidad, caracterizada como hostil, del agua, aire y hábitat de la fauna silvestre; y
- El costo.

Requisitos para la Elegibilidad de los Productores

Un productor debe haber operado o sido el propietario del terreno al menos 12 meses antes del cierre del período de inscripción, a menos que:

- El nuevo dueño haya adquirido el terreno debido al fallecimiento del propietario anterior;
- El único cambio de propiedad se debe a un juicio hipotecario, según el cual el propietario ha ejercido de forma oportuna algún derecho o ha redimido la propiedad de acuerdo a las leyes estatales; o
- Las circunstancias de la adquisición son tales que la CCC recibe suficientes aseguraciones que el nuevo propietario no adquirió el terreno con el simple propósito de inscribirlo en el programa CRP.

Tarifas de Alquiler

La CCC basa las tarifas de sus alquileres, en la productividad relativa de los suelos de cada condado y en el promedio de alquileres en efectivo de terrenos de tierra firme (o valor equivalente), de los últimos 3 años.

Para cada oferta, antes de inscribir al terreno, se calcula la tarifa máxima del alquiler bajo el programa CRP. Los productores pueden ofrecer terrenos bajo la tarifa máxima o una más inferior para aumentar la probabilidad de que su oferta sea aceptada.

Además, la CCC ofrece, como incentivo, fondos financieros adicionales de hasta el 20 por ciento de las tarifas anuales, para ciertas prácticas de inscripción continua.

Otros Pagos

La CCC fomenta la restauración de terrenos pantanosos, ofreciendo un sólo pago de fomento equivalente al 25 por ciento de los costos incurridos, aparte del costo compartido del 50 por ciento por haber restablecido el tipo de vegetación aprobado.

Inscripción Continua

Los acres elegibles, que se dedican a ciertas prácticas de conservación especiales, tales como terrenos de compensación ribereños, franjas de filtración, conductos herbáceos para el agua, franjas de abrigo, cercos vivos para la nieve, franjas herbáceas de contorno, vegetación tolerante de condiciones salinas y zonas acuáticas superficiales para la fauna silvestre, se pueden inscribir en cualquier momento bajo el programa de inscripción continua de la CCC y no están sujetos a la licitación. *(Para mayores detalles, vea la Hoja de Datos de la Agencia FSA: Inscripción Continua para Prácticas de Alta Prioridad).*

El Departamento de Agricultura (USDA) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades debido a raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, incapacidad, ideas políticas, orientación sexual, o estado civil o familiar. (No todas estas bases prohibidas son de aplicación en todos los programas). Las personas incapacitadas que necesitan otros métodos de comunicación para obtener informaciones sobre el programa (braille, letra grande, cintas de audio, etc.) deberán ponerse en contacto con el Centro TARGET de USDA al número 202-720-2600 (voz y TDD).

Para presentar un reclamo de discriminación, escriban a USDA, Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C., 20250-9410 o llamen al número (202) 720-5964 (voz y TDD).
